

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00437-00

AUTO #2320

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del expediente se advierte que en providencia anterior se fijó como fecha para la práctica de la prueba de ADN dentro del presente proceso, un día que no se encuentra acorde con el convenio vigente entre el ICBF y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por tal razón el juzgado,

RESUELVE:

1. SEÑALAR nuevamente la hora de las _9:00 a.m. del día _2_ de __noviembre _ de 2022, para que se lleve a cabo la práctica del examen de ADN a las siguientes personas: **CLAUDIA LUCERO PALACIOS HERNANDEZ** (madre) **I.T.P.** (menor) y **VICTOR ALFONSO TORO TORIJANO**, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Elaborar el correspondiente Formato único de Solicitud.
3. Líbrense las comunicaciones respectivas.
4. Advertir al demandado señor VICTOR ALFONSO TORO TORIJANO, las consecuencias de la renuencia a la práctica de la prueba de ADN (Art. 386 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ